

POSADAS, 1 0 SEP 2025

VISTO: El Expediente S01:0001278/2025 - Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional – Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: el intercambio de personal académico, administrativo, y de estudiantes (incluidos de Doctorado); Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.

QUE, a fs. 16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 239/25, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 021/25 obrante a fojas 17, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco entre la UNaM y la (U.N.A.) Universidad Nacional de Asunción Paraguay conforme dictamen N° 239/2025 obrante a fs. 16".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5ª Sesión Ordinaria/25, efectuada el día 03 de Septiembre de 2025 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**


ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica, suscripto el día 29 de Julio de 2025, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

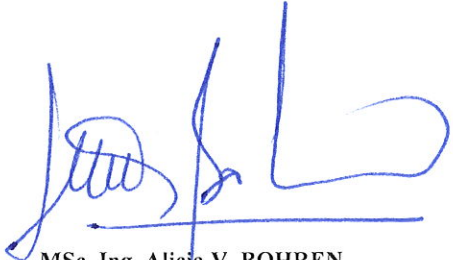
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 113-25

HjF


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº **113-25**


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY)**


Por una parte, la Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, D.N.I. N°14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, proclamada por Resolución JE N°011/22, en adelante la "**UNaM**" y por la otra parte, la Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante la "**UNA**", domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, designada por Resolución N°. 02-00-2024, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2024, en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA**", de conformidad con las siguientes consideraciones;

EXPONEN

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural. -
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -
- V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

ANEXO RESOLUCION CS Nº 113-25


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



CLÁUSULA I

PROPÓSITO

El objeto de este Acuerdo de Cooperación, es desarrollar la cooperación académica y educacional promoviendo las relaciones y mutuo entendimiento entre ambas universidades.

CLÁUSULA II

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Ambas universidades se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica, de las siguientes maneras:

1. Intercambio de personal académico, administrativo, y de estudiantes. (Incluidos de Doctorado).
2. Cooperación en investigaciones y en la presentación de los resultados.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones, y otras informaciones científicas.

Otros intercambios educativos y académicos que acuerden ambas universidades.

CLÁUSULA III


ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sobre la base de este Acuerdo de Cooperación, los institutos y departamentos pueden preparar acuerdos específicos y/o actas complementarias sobre el acuerdo actual y elaborar una descripción detallada acerca del alcance de las actividades que constituyen parte integral de este Acuerdo de Cooperación.

Este debe incluir elementos tales como:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para las actividades acordadas.
2. Cronogramas de la actividad específica.
3. Antecedentes financieros de la cooperación, detalles concretos del seguro de los participantes interesados.

ANEXO RESOLUCION CS N° 113-25


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



4. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficiente de las actividades.

En el caso de la UNaM, de conformidad a lo previsto por la normativa aplicable (Ordenanza CS N° 0065/19), los acuerdos específicos podrán ser suscriptos tanto por el Sra. Rectora como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.

CLÁUSULA IV

FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA V

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los diferentes puntos de vista e interpretaciones de este Acuerdo de Cooperación, se resolverán amistosamente por consultas y negociaciones mutuas, o en su defecto pueden designarse amigables componedores.

CLÁUSULA VI

MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente convenio podrá rescindido:

- Por mutuo acuerdo de las Partes
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, que deberá ser renovado de común acuerdo y por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 113-25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



2. Las modificaciones a este Acuerdo de Cooperación sólo pueden redactarse con el consentimiento mutuo de las dos partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

3. El presente Acuerdo de Cooperación puede ser terminado o rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con al menos seis (6) meses de anticipación. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Si el Acuerdo de Cooperación finaliza antes, las disposiciones del Plan de Operación continuarán aplicándose en la medida necesaria para garantizar la finalización de las actividades existentes según lo acordado en el Acuerdo Específico.

CLÁUSULA VII

PUBLICACIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS INTELECTUALES

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los Acuerdos Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES. En el marco de la ley Argentina N°11.723 de Propiedad intelectual.


ARTÍCULO VIII

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo, los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra, en caso de violación de datos personales, la institución participante que actúe como receptora de datos está obligada a notificar de



ANEXO RESOLUCION CS Nº 113-25


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



inmediato a la institución asociada que proporcionó los datos. La Protección de Datos Personales en Argentina según la Ley 25.326.

ARTÍCULO IX

LIBERTAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIMILARES CON OTRAS INSTITUCIONES

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA X

DOMICILIOS PARA EFECTOS LEGALES

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado de este Acuerdo.

El presente Acuerdo de Cooperación está escrito en español y en dos copias. Como testimonio de su consentimiento a este Acuerdo de Cooperación, las autoridades correspondientes firman a continuación.

En nombre de la UNaM (ARGENTINA)

En nombre de la UNA(PARAGUAY)


BOHREN Alicia
Violeta
2025.07.29
09:16:30 -03'00'

ZULLY
CONCEPCION
VERA DE
MOLINAS
Firmado digitalmente por ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS

Mgter Ing. Alicia Violeta Bohren

Prof. Dra. Zully Vera De Molinas

Rectora

Rectora

Fecha:.....

Fecha:.....

Misiones, Argentina

San Lorenzo, Paraguay